



# Resolución de Gerencia Municipal



N° 394 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 AGO, 2023

## VISTOS:

El Informe N° 702-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1590-2023-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 380-2023-SGPMCT/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Informe N° 3841-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Informe N° 0705-2023-SGPDEC-GDESS/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Comercialización, Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, e Informe N° 1001-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 13°, establece que, “Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE”. Asimismo, en su artículo 14° dispone que, “El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE”.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local 4.5. Fomento del turismo local sostenible”.

Que, según artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su inciso 41.1) “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”. Asimismo, en su inciso 41.2) prescribe que, “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1037-2021-GM/MDCGAL de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL “Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, la misma que tiene por objetivo Normar Lineamientos de carácter técnico para la formulación y modificación que regulen el proceso de elaboración de los Planes de Trabajo de Funcionamiento de las diferentes unidades orgánicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Considerando la Resolución de Alcaldía N° 068-2021-A/MDCGAL, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2019-2024; y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2021-A/MDCGAL.

Que, con Informe N° 705-2023-SGPDEC-GDESS/MDCGAL de fecha 03 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Comercialización, con la finalidad de mejorar e impulsar las estrategias para el desarrollo competitivo de las MyPES y las cadenas productivas con un enfoque de sostenibilidad económica a través de la Actividad Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, la misma que cuenta con un presupuesto total por la suma de S/. 27,250.00 Soles, afectado a la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Comercialización. Asimismo, se tiene que el presente Plan de Trabajo en tres (03) juegos, conteniendo catorce (14) Folios C/U + un (01) Cds.

Que, mediante Informe N° 3841-2023-GDESS-GM/MDCGAL de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, en atención al Informe N° 705-2023-SGPDEC-GDESS/MDCGAL, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, refiere que el mencionado Plan se encuentra vinculado al PEI Ampliado 2019-2024, y POI 2022, ajustado a la consistencia del PIA, vinculado de la siguiente manera: OEI.06 “Promover la Competitividad Económica en el Distrito”; AEI.06.03 “Programas de Fortalecimiento que agregan valor productivo a los agentes económicos del Distrito”; Código AOI30183800175 “Promoción del Turismo Sostenible en el Distrito a través de eventos gastronómicos”; asimismo refiere que se encuentra alineado a la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL, refiriendo además que cumple con los objetivos y estrategias institucionales, por lo que APRUEBA el mencionado Plan de Trabajo, recomendando derivar a la Sub Gerencia

113654



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 394-2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 AGO. 2023

de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, para la emisión de informe técnico, y posteriormente a la Sub Gerencia de Presupuesto para continuar el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 380-2023-SGPMCT/MDCGAL de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, concluye refiriendo que el mencionado Plan se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional – POI 2023, por lo que emite OPINIÓN FAVORABLE al trámite de aprobación del Plan de Trabajo en mención. Asimismo, mediante Informe N° 1590-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional para el presente año fiscal 2023, determinando que se cuenta con el Crédito Presupuestario, por lo que en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 27,250.00 Soles, con cargo en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Directamente Recaudados, Rubro – 08 Impuestos Municipales, para la ejecución del Plan de Trabajo en mención; recomendando derivar a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 702-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al trámite de aprobación del Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, en consideración a los informes técnicos expuestos en párrafos precedentes, sugiere se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación respectiva mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 1001-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los Informes expuestos, emite opinión respecto a la procedencia legal, para la aprobación del Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, con un monto presupuestal por la suma de S/ 27,250.00 Soles, el cual tiene como objetivo general mejorar e impulsar las estrategias para el desarrollo competitivo de las MyPES y las cadenas productivas con un enfoque de sostenibilidad económica y asociatividad en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, enmarcadas en las nuevas tendencias de desarrollo económico a nivel local, nacional y mundial. Estimando que la presente, se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Institucional – POI, ajustado en consistencia al PIA, según Códigos: OEI.06, AEI.06.03, y AOI30183800175; todo ello en tres (03) ejemplares, conteniendo Catorce (14) Folios C/U, más un (01) Cd, con visación conforme de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo Festival Gastronómico “Sabores de Antaño”, la misma que es concordante con la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL “Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”; por lo que en este extremo, resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL “Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo FESTIVAL GASTRONÓMICO “SABORES DE ANTAÑO”, la misma que contiene un monto presupuestal por la suma de S/ S/ 27,250.00 (Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización, la Ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero; y la Supervisión a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, en el marco de las Directivas internas y el Ordenamiento Jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

C.c. Archivo  
GM  
GA  
GDESS  
GPP  
GAJ  
SGP  
SGPMCT  
SGPDEC  
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN L.  
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS  
GERENTE MUNICIPAL